



**UNIVERSIDAD DISTRITAL**  
**FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**Oficina Asesora Jurídica**

**OJ - 450**

Bogotá, D.C., 13 de mayo de 2021

Doctora

**ADRIANA MARCELA SANDOVAL CASTIBLANCO**

Secretaria General

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Ciudad.-

**Ref: Viabilidad de prórroga de las sesiones ordinarias de la Asamblea Universitaria.**

Respetada Doctora:

En atención a su correo electrónico del 11 de mayo de 2021, por el cual se solicita revisar la viabilidad jurídica de la solicitud efectuada por la Mesa Directiva de la Asamblea Universitaria respecto de la prórroga de la sesión ordinaria, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Mediante Acuerdo 01 de 2020 del Consejo Superior Universitario creó la Asamblea Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuyo artículo sexto señala:

*“...ARTÍCULO 6. SESIONES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea Universitaria sesionará ordinariamente, por convocatoria del Rector, cada dos (2) años, y el período de sesiones ordinarias para el desarrollo de sus funciones será de máximo tres (3) meses. La Asamblea Universitaria sesionará extraordinariamente por petición escrita de por lo menos una tercera parte de sus integrantes o por solicitud del Consejo Superior Universitario. Las sesiones extraordinarias se limitarán a tratar exclusivamente, el o los temas para los cuales fueron convocadas y no podrán extenderse por más de un (1) mes prorrogable hasta por quince (15) días más, ni convocarse más de una sesión extraordinaria al año.*

*En todo caso, la Asamblea Universitaria solamente sesionará en los periodos lectivos fijados en el Calendario Académico...”*

Mediante oficio del 18 de diciembre de 2020, la Mesa Directiva de la Asamblea Universitaria, solicitó al Consejo Superior, ampliación de dos (2) meses para la sesión ordinaria, e interrupción del término de las sesiones; asunto que fue tratado en comisión primera y discutido y aprobado en Sesión Nro. 001 del 2021 del Consejo Superior del 28 de enero de 2021, cuya decisión fue consignada así:

*“De acuerdo con el registro del chat APRUEBAN: 1- La suspensión y la prórroga excepcional de dos meses solicitada por la Mesa Directiva de la Asamblea Universitaria: Presidencia, Delegado del Ministerio de Educación, Representaciones de Directivas Académicas, Exrectores, Egresados y Representación Estudiantil con la consideración que más adelante se proyecte la modificación del Acuerdo 01 de 2020 para ser discutido en la Asamblea Universitaria*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL**  
**FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**Oficina Asesora Jurídica**

Mediante oficio SG 015 del 22 de febrero de 2021, la decisión fue informada por la Secretaría General.

La discusión por parte del Consejo Superior, así como lo analizado por la Comisión Primera, y según se advierte del acta, se centró en que el artículo sexto del Acuerdo 01 de 2020 no permite la prórroga de las sesiones ordinarias; así mismo, que las sesiones se realizan durante el periodo lectivo; y tercero, que existió interrupción de dicho periodo lectivo.

Bajo dicho contexto, el análisis llevó a considerar lo siguiente:

1. Como quiera que se presentó interrupción del periodo lectivo, se avaló la interrupción de las sesiones entre el 20 de diciembre de 2020 y el 24 de enero de 2021.
2. De manera excepcional, se avaló la prórroga por DOS (2) meses dadas las condiciones que en el momento se estaban presentando.
3. La necesidad de modificar el Acuerdo 01 de 2020 para incluir la posibilidad de que las sesiones ordinarias se prorroguen cuando la Asamblea considere que hay una justa causa, una razón de fuerza mayor que lleve necesariamente a extender dicho periodo.

Lo anterior permite evidenciar que el tema que hoy se presenta para discusión, ya fue tratado por el Consejo Superior quien autorizó, de manera excepcional, prorrogar por dos meses el término de las sesiones ordinarias, y estableciendo la modificación del Acuerdo 01 de 2020 para ser discutido en la Asamblea Universitaria a fin de que se pudiera incluir la posibilidad de dichas prórrogas.

Teniendo en cuenta los antecedentes planteados, se considera que la prórroga excepcional quedó agotada, siendo procedente en este momento, la modificación al acuerdo que desde enero de 2021 se dispuso, y que, tal y como se observa del acta, quedó consignada en la decisión adoptada.

Comparte esta oficina que las circunstancias que vive actualmente la ciudad, han generado dificultades para la continuidad de la sesión; sin embargo, las consideraciones expuestas por el Consejo Superior dan cuenta de que, solo por esa única vez, se procedería con la prórroga.

Así, solo nuevamente por vía de excepción, y ante la situación actual por la que atraviesa el país, la ciudad y la Universidad; en atención a los ejes temáticos, su agenda y las implicaciones que dicha prórroga conllevaría para las decisiones que el Consejo Superior, se hace necesario que dicho órgano evalúe la procedibilidad de la solicitud, ante quien, según lo expuesto por la Mesa Directiva, se explicaría el alcance de la misma, dado que tales consideraciones, solo pueden ser estudiadas y decididas por el máximo órgano de gobierno.

En todo caso, según se informa por la Secretaría General, la sesión ordinaria terminaría el 18 de mayo de 2021, por lo que, desde el punto de vista eminentemente jurídico, en este momento es viable su prórroga por cuanto se encuentra vigente; sin embargo, se reitera lo dispuesto por la Secretaría General en el Acta 01 de 2021 respecto de presentar un proyecto de modificación al acuerdo en los términos señalados anteriormente.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL**  
**FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**Oficina Asesora Jurídica**

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 conforme al cual, “[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico y legal, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, sin tener en cuenta aspectos políticos o de otra índole.

Atentamente,

**FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

<b>FUNCIONARIO O ASESOR</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>
Proyectado	Johanna Castaño González – Abogada contratista OAJ	